

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTORICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 252

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 248, SERIE 2001-2002, EN SU SECCION 2DA. Y ADICIONAR LA SECCION SEXTA A DICHA ORDENANZA, LA CUAL AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A OTORGAR UN BONO, QUE SE CONOCERA COMO EL BONO DE VERANO, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, EXCEPTUANDO AL ALCALDE; DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Luego de ser implementada la Ordenanza Núm. 218, Serie 2001-2002, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 19 DE MAYO DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 218, Serie 2001-2002, para que lea de la siguiente manera.

“Será acreedor a este Bono de Verano, por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00), todo empleado y funcionario de este Municipio que no haya renunciado ni haya sido destituido al 30 de junio del año fiscal correspondiente.”

El cómputo para el pago de este beneficio será realizado a base de la jornada aplicable a cada caso durante doce (12) meses, que comprenderá del 1ro. de julio del año anterior al 30 de junio del año que se concede al bono, según se establece a continuación:

<u>Jornada de trabajo</u> <u>horas</u>	<u>Mínimo de horas</u> <u>trabajadas</u>
4.00	549
4.50	617
5.00	686
5.50	754
6.00	823
6.50	891
7.00	960
7.50	1029
8.00	1097

Sección 2da. : Adicionar, como por la presente se adiciona, la Sección 6ta. para que lea de la siguiente manera:

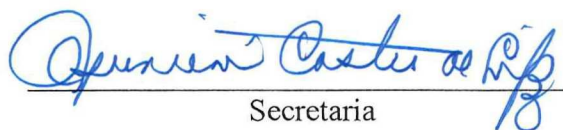
“Este beneficio será pagado de la Partida 01-03-01-27-36-9173 - Bono de Verano.”

Los programas federales identificarán la procedencia de los fondos correspondientes para cubrir el efecto presupuestario de esta bonificación.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias concernidas para los fines de rigor.

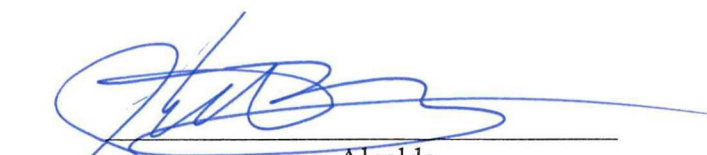


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 252, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 19 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce
Elsie Droz Rodríguez
Carmen Báez Pagán

Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez
Miguel A. Negrón Rivera
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal